

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

**Referencia:** Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Comercio 2016 -2020.

**Informe N°:** SP/GP33/N17-G2

### 1. Objetivo

Emitir una opinión independiente sobre la articulación y concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Ministerio Cabeza de Sector; con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020; generando recomendaciones tendientes a mejorar el PSDI del Sector Comercio.

### 1.2. Objeto

El Objeto de la presente Supervisión es, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado, en particular lo referido al Sector Comercio.

Adicionalmente, forma parte del Objeto de Supervisión: la Estructura Organizacional, Personal e Instrumentos Técnicos con los que cuenta la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

2. **Alcance:** 9 de marzo de 2016 al 07 de septiembre de 2018.

### 3. Observaciones y recomendaciones emergentes de la Supervisión

Como resultado de la supervisión en relación a los objetivos descritos precedentemente, se han establecido las siguientes observaciones y recomendaciones:

#### 3.1. Identificación legal del Sector Comercio

La existencia de diversos denominativos como: Sector “Comercio”, “Comercial”, “Comercio y Finanzas”, dentro de la normativa específica causa confusión en la identificación legal del sector como tal; sin embargo, el denominativo “Sector Comercio”, identificado en el artículo 300, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009; artículo 68 incisos a), b), f) y t), del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, correspondería a la terminología con mayor sustento legal en la denominación del Sector. No obstante, la diversidad de

denominativos, no permite el reconocimiento único del mismo, para fines de la operativización de la Planificación Sectorial.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al área/unidad pertinente previa coordinación con el Órgano Rector, gestionar ante las instancias correspondientes un instrumento normativo que clarifique y establezca de manera explícita la existencia del “Sector Comercio”, o en su caso que se determine expresamente que el denominativo “Comercial” y “Comercio y Finanzas”, es un término equivalente/sinónimo, o que son parte integral del Sector Comercio.

### **3.2. Denominación del PSDI de Sector Comercio**

De la revisión efectuada, se puede observar que el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural formuló su PSDI con el nombre de Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 - 2020 reformulado, denominativo que no concuerda con los criterios establecidos con el Órgano Rector para el efecto.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al área/unidad pertinente, que al momento de realizar el ajuste y/o formular un nuevo PSDI, consigne la denominación “Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Sector Comercio 2016-2020”, permitiendo que el mismo, cuente con una precisión técnica y legal imprescindibles para su adecuada identificación y difusión.

### **3.3. Lineamientos Sectoriales para las Entidades Territoriales Autónomas (ETAS)**

Del análisis efectuado a la información presentada en sus tablas: Análisis de sistemas de vida macroregión en las tablas 24, 25, 26, 8, 28, 29, 30, correspondiente a las macroregiones: Altiplano, Amazonía, Chaco, Chiquitanía y Pantanal, Llanuras y Sabanas, Valles, y Yungas y Chapare, respectivamente de la Sección 4. Planificación; y las tablas: 41. Territorialización de acciones por macroregión y departamento, 42. Distribución competencial de las acciones del PSDI, y 43. Roles de los Actores en las acciones del PSDI 2016-20205, que conforman la sección 5. Plurianual Quinquenal, del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado; se concluye que los mismos no son suficientes para el establecimiento de lineamientos sectoriales claros para las entidades territoriales; situación que es ratificada con las encuestas efectuadas por la Comisión de Supervisión, donde se evidenció que 3 de los 9 Gobiernos Autónomos Departamentales cuentan con Área/Unidad Organizacional vinculado al Sector Comercio de los cuales el 100% no conocen el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado;

consecuentemente, desconocen la existencia de lineamientos sectoriales para su territorio.

Por lo expuesto se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, instruir al Director General de Planificación al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI; establecer claros Lineamientos Sectoriales para las ETAS, de tal forma que las mismas orienten sus acciones y recursos para el logro de los Resultados Sectoriales establecidos en el PDES vinculados al Sector Comercio.

### **3.4. Articulación de demandas de los principales Actores del Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, Social Cooperativas y Actores Sociales, y establecimiento de Orientaciones**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, donde se establece que la tabla 43. Roles de los Actores en las acciones del PSDI 2016-2020, siendo el más relacionado se concluye, que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, no recoge ni articula las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales; consecuentemente, no brinda orientaciones para los principales actores del Sector Comercio, que permitan coadyuvar a las acciones definidas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI:

- a) Recoger y articular las demandas de los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Comercio.
- b) Establecer claras orientaciones sectoriales para los actores del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así como para el conjunto de los actores sociales del Sector Comercio.

### **3.5. Integración del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado con otros sectores**

De la revisión efectuada al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado en particular lo referido al Sector Comercio, se constató que el mismo no considera en ninguna de sus secciones a la integración del referido plan con otros sectores.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, establezca claramente la participación de otros sectores imprescindibles para el Sector Comercio, definiendo la oportunidad, temporalidad y calidad en la provisión de los productos y/o las acciones de éstos, permitiendo la adecuada coordinación e integración con el Sector Comercio, considerando el marco legal correspondiente.

### **3.6. Identificación del Objeto de Planificación en el PSDI**

Del análisis realizado al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado se establece que el mismo considera a diferentes objetos de planificación, de los cuales en ningún caso se considera al correcto objeto de planificación sectorial. Asimismo, como se mencionó en los puntos 3.4 y 3.3 del presente informe, el plan sujeto a Supervisión; no recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y otros actores sectoriales, tampoco se considera a las ETAs en relación a su contribución efectiva a los Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, considerar como objeto de planificación a todas las entidades y empresas públicas, incluyendo a las ETAs, actores privados y sociales vinculados al Sector Comercio, de conformidad al ordenamiento legal vigente.

### **3.7. Diagnóstico Sectorial**

Del análisis realizado, a la sección 2. Diagnóstico del Sector del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020, reformulado, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, y en base a lo establecido en los puntos 3.4 y 3.3 del presente informe, que establece que el Plan sujeto a Supervisión no cuenta con una adecuada participación del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas y otros actores sectoriales, tampoco se considera a las ETAs en términos de sus demandas y contribuciones a los Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio; no permite contar con información histórica de los avances logrados en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros relacionados al menos a los 14 Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio establecidos por el Ministerio Cabeza de Sector; lo cual no permite establecer la línea base correspondiente a la gestión 2015 de los referidos Resultados.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación, que al momento de ajustar y/o Formular un nuevo PSDI, incorporar en el diagnóstico del PSDI información histórica de los avances logrados en los últimos años, estado de situación, problemas y desafíos futuros del Sector Comercio, así como los Resultados establecidos en el PDES vinculados al Sector, generando la línea base correspondiente para cada Impacto Sectorial (Efecto) y ser reflejado en el PSDI.

### **3.8. Impactos Sectoriales**

Del análisis realizado a la Sección 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, se constató la inexistencia de impactos sectoriales de mediano plazo (efectos sectoriales), toda vez que, los 8 Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, sin definir una priorización de los mismos que permita establecer los impactos sectoriales que permita ordenar y sincronizar las acciones de todos sus actores, garantizando el logro de los impactos sectoriales, para ser evaluados posteriormente en cuanto a su efectividad.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI establecer técnicamente al o los impactos sectoriales, consistentes con las metas y Resultados del PDES que permitan ordenar y sincronizar las acciones, desencadenando causalmente el y/o los impactos sectoriales de mediano plazo, de tal forma que permita a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control (efectividad) del mismo.

### **3.9. Curso de Acción Sectorial**

Del análisis realizado a tabla 32. Proyectos del PSDI del MDPyEP 2016-2020 y tabla 33. Programación de la planificación 2016-2020 del punto 4.2. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones de la Sección 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado en particular lo referido al Sector Comercio, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se establece la inexistencia del curso de acción sectorial, puesto que los 8 Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio son presentados bajo un orden correlativo de menor a mayor, es decir a un mismo nivel sin diferenciar o establecer al insumo, actividad, operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible; asimismo, en la participación de los actores, se limita a considerar a las 16 Responsables que

considera como Entidades Públicas, dejando al margen de la programación de resultados y acciones la participación de los actores privados y sociales.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir las acciones de todos los actores del sector generando técnicamente un curso de acción sectorial, diferenciando operación y producto de manera lógica, causal, sincronizada y medible, permitiendo a las instancias correspondientes realizar el seguimiento, evaluación y control de éstas acciones.

### **3.10. Presupuesto Quinquenal y Programación Presupuestaria Anual**

#### **a) Presupuesto Quinquenal sin clasificación por inversión, funcionamiento y Entidades/Empresas Públicas**

Producto del análisis efectuado a la Tabla 34. Presupuesto de inversión pública y gasto corriente (Expresado en Bolivianos), Tabla 35. Presupuesto de inversión pública y gasto corriente (Expresado en Dólares), Tabla 36. Presupuesto de inversión pública y gasto corriente, por pilares (Expresado en Bolivianos), Tabla 37. Presupuesto de inversión pública y gasto corriente, por pilares (Expresado en dólares), Tabla 38. Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Corriente, por Resultados (Expresado en Bolivianos), Tabla 39. Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Corriente, por Resultados (Expresado en Dólares) y la Tabla 40: Presupuesto Quinquenal Desagregado 2016-2020; se constató que ninguna identifica a las entidades/empresas públicas responsables de su ejecución ni establece la desagregación del presupuesto por Inversión y funcionamiento para cada gestión correspondiente al período 2016 al 2020, donde el monto total del presupuesto quinquenal para las referidas gestiones no guarda relación con el presupuesto del sector considerado en el Presupuesto General del Estado.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, incluir en el presupuesto quinquenal del PSDI el presupuesto (inversión y funcionamiento) identificando a las entidades y/o empresas públicas que intervengan en el ámbito de sus competencias y atribuciones, con acciones identificadas en el Sector Comercio.

**b) Programación presupuestaria anual inconsistente con el Presupuesto Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado**

Del análisis realizado, a la Tabla 38. Presupuesto de Inversión Pública y Gasto Corriente, por Resultados (Expresado en Bolivianos) expuesto en la sección 5. Plurianual Quinquenal, en relación a la asignación de inversión anual 2016 y 2017 realizados por las entidades/empresas públicas consideradas en la sección 4. Planificación, en cuanto al punto 4.2. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones, contempla a la Tabla 32: Proyectos del PSDI del MDPyEP 2016-2020 y Tabla 33. Programación de la Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado (no se incluye las ETAS).

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, coordinar con las todas las entidades y/o empresas públicas del Sector Comercio la programación de sus recursos y gastos anuales en el Presupuesto General del Estado, considerando la programación del presupuesto quinquenal establecida en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, a fin de alcanzar los Resultados y Metas definidas en la planificación de mediano plazo, vinculados al Sector Comercio.

### **3.11. Articulación del PSDI del Sector Comercio**

Del análisis realizado a las Secciones: 1. Enfoque Político, 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos, 4. Planificación, y 5. Plurianual Quinquenal del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, se constató la parcial articulación del Plan, puesto que el mismo no incluye a los actores privados y sociales vinculados al Sector Comercio; por tanto, el Ministerio Cabeza de Sector no realizó acciones de coordinación para recoger las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales tendientes para la elaboración del Plan.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI, realizar acciones de coordinación que permita considerar al conjunto de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo dependencia tuición y/o sujeción, y recoger las demandas del sector privado y de las organizaciones sociales del Sector Comercio, los cuales deben formar parte del Plan Sectorial.

### **3.12. Concordancia del PSDI del Sector Comercio**

Del análisis realizado a las secciones con mayor relación a la Concordancia del Plan Sectorial, se encuentra en: 1. Enfoque Político, 3. Políticas y Lineamientos Estratégicos y 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado elaborado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en ésta última sección, se verificó la existencia de 8 de al menos 14 Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio; sin embargo, las acciones presentadas en el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, no diferencia insumos, operaciones y productos, ni considera la temporalidad y causalidad respectiva, situación que no permite verificar la Concordancia que el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación que, al momento de ajustar y/o formular un nuevo PSDI:

- a) Incorporar al menos a los 14 Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio.
- b) Incorporar acciones clasificadas en: Operaciones y Productos, coherentemente organizadas bajo una causalidad lógica, considerando el tiempo y recursos necesarios por cada impacto sectorial existe, a fin de alcanzar los Resultados, Metas y Pilares del PDES vinculados al Sector Comercio.

### **3.13. Instrumentos técnicos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del PSDI**

Del análisis realizado a la tabla 31. Identificaciones de pilares, metas, resultados, y acciones del MDPyEP del punto 4.2. Identificación de pilares, metas, resultados y acciones de la Sección 4. Planificación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016-2020 reformulado, se constató la inexistencia de indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto) que permitan realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Comercio, ya que las columnas: “Indicador de Impacto” y “Meta indicador impacto” de la referida tabla, establecen las metas a ser alcanzadas en cuanto a unidades de medida y denominación del indicador relacionados a los Resultados del PDES vinculados al Sector Comercio; lo cual dista de ser indicadores de impacto sectorial, por lo que no cumplen con el rol orientador técnico de un impacto sectorial; al no contar con esta cualidad, los

indicadores de impacto formulados tampoco permitirían realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas gubernamentales del Sector Comercio.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza del Sector Comercio, instruir al Director General de Planificación:

- a) Construir y posteriormente oficializar los indicadores sectoriales a nivel de impacto (indicadores de efecto), oficializarlos, difundirlos e incorporarlos en la Planificación de mediano Plazo vinculados al Sector, al momento del ajuste al PSDI.
- b) Implementar los Instrumentos Técnicos (Sistemas informáticos) que permitan generar los indicadores del Sector Comercio a nivel de impacto (indicadores de efecto) y gestionar su alimentación por las diferentes entidades públicas y privadas relacionadas con el Sector y en particular por los Municipios y Gobernaciones, de forma periódica, de tal forma que el Ministerio pueda proponer, dirigir e informar técnicamente sobre las políticas gubernamentales desarrolladas en su Sector, permitiendo a las instancias correspondientes efectuar el seguimiento y evaluación correspondientes.

### **3.14. Reclutamiento de Personal de la Dirección General de Planificación**

Del análisis realizado a la Nómina de Personal de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, se constató que el personal asignado a la formulación, seguimiento y evaluación de planes de mediano plazo alcanza a 4 servidores públicos (incluyendo al director General de Planificación); sin embargo, el referido personal estaría a cargo de los dos sectores (Industrial y Comercio) donde el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural se constituye en Cabeza de Sector; concluyendo que la Dirección General de Planificación cuenta con personal insuficiente para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N°777.

Se recomienda al Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, instruir al Director General de Asuntos Administrativos:

- a) Gestionar y asignar un mayor número de ítems para la Dirección General de Planificación, de tal forma que puedan cumplir las actividades y funciones de la Dirección, con la calidad y oportunidad requeridas en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la Planificación de mediano y corto plazo, vinculados a los dos Sectores entre ellos el Sector Comercio.
- b) Institucionalizar al personal de la Dirección General de Planificación, que se encuentre dentro los alcances establecidos en la Ley N° 2027, de tal forma que

permita la continuidad, calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia en la implementación de políticas sectoriales.

#### **4. Requisitos y aspectos técnicos del PSDI cumplidos**

En base al análisis realizado a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han establecido el cumplimiento de los siguientes criterios:

- 4.1. Representación del Sector Comercio
- 4.2. Articulación del PSDI con las Entidades y/o Empresas Públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
- 4.3. Temporalidad del Plan Sectorial.
- 4.4. Estructura Organizacional de la Dirección General De Planificación.

#### **5. Criterios de la Supervisión**

En base a las observaciones y recomendaciones realizadas a la supervisión en relación a los antecedentes y resultados descritos precedentemente, se han identificado los siguientes criterios:

##### **5.1. Identificación, representación y denominación legal del Sector**

- 5.1.1. Identificación legal del nombre del Sector*
- 5.1.2. Marco legal de la representación del Sector*
- 5.1.3. Identificación del Sector en la denominación del PSDI*

##### **5.2. Principales Actores del Sector**

- 5.2.1. Articulación de Entidades y/o Empresas Públicas*
- 5.2.2. Establecimiento de lineamientos sectoriales para las Entidades Autónomas Territoriales*
- 5.2.3. Orientaciones para los principales Actores Privados y Sociales*
- 5.2.4. Integración de los diferentes Sectores*

##### **5.3. Calidad del plan sectorial de desarrollo integral para vivir bien (PSDI).**

- 5.3.1. Objeto del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien*
- 5.3.2. Diagnóstico Sectorial*
- 5.3.3. Impactos Sectoriales de Mediano Plazo (Efectos)*
- 5.3.4. Curso de Acción Sectorial*
- 5.3.5. Temporalidad del Plan Sectorial*
- 5.3.6. Presupuesto Quinquenal del PSDI*

#### **5.4. Articulación y Concordancia del PSDI**

*5.4.1. Articulación del PSDI*

*5.4.2. Concordancia del PSDI*

#### **5.5. Instrumentos técnicos para la Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del PSDI**

#### **5.6. Estructura y Personal de la Dirección General de Planificación**

*5.6.1. Estructura de la Dirección General de Planificación*

*5.6.2. Personal de la Dirección General de Planificación*

### **6. OPINIÓN SOBRE LA ARTICULACIÓN Y CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL EXAMEN DE SUPERVISIÓN**

La Contraloría General del Estado en el marco de sus atribuciones en particular a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 777 tiene la responsabilidad de verificar la articulación y concordancia de los diferentes Planes Públicos con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES).

En este contexto, la Contraloría General del Estado efectuó la Supervisión al Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, correspondiente al Sector Comercio, aprobado a través de Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N°171.2018 de 7 de septiembre de 2018, mismo que fue compatibilizado por el Ministerio de Planificación de Desarrollo mediante Dictamen de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSPiE-DCC-0003/2018 de fecha 5 de septiembre de 2018. La elaboración y posterior aprobación del referido plan es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural en su calidad de Cabeza de Sector. Nuestra responsabilidad en esta Supervisión, es expresar una opinión sobre la Articulación y Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado en particular lo referido al Sector Comercio, con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, basados en nuestro trabajo de Supervisión.

Nuestra opinión se basa en evidencia suficiente y competente, recopilada técnica y metódicamente conforme se describe en el punto 1.5 del presente informe, la misma permite establecer si el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado en particular lo referido

al Sector Comercio, fue elaborado considerando la prelación del ordenamiento legal vigente, el mismo establece las siguientes condiciones:

Un PSDI se considera Articulado cuando:

- Incorpora a todos los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Estratégicos Empresariales y Planes Corporativos, de las entidades y empresas públicas bajo tuición, sujeción y/o dependencia del Ministerio Cabeza de Sector.
- Recoge las demandas del sector privado, organizaciones comunitarias, social cooperativas, así para el conjunto de los actores sociales.

Un PSDI es Concordante cuando:

- Existe una coherencia entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en los planes de mediano plazo; de tal forma que permita el logro de los Resultados, Metas y Pilares del PDES.

Consideramos que nuestro trabajo proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado, contiene al Sector Comercio, el cual no recopiló las demandas de los actores privados y sociales, ni estableció orientaciones para los mismos como expone el punto 3.4.

Por otro lado, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado correspondiente al Sector Comercio, elaborado y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural presenta debilidades técnicas entre las que se encuentran vinculadas a la Concordancia: inexistencia de impactos sectoriales detallado en el punto 3.8, ausencia de cursos de acción sectorial expuesto en el punto 3.9 y presupuesto quinquenal referido en el punto 3.10 del presente informe, situación que no permite verificar la coherencia de la relación entre las diferentes acciones (Insumos, Actividades, Operaciones y Productos), tiempo, recursos y resultados, definidos en el Plan de referencia, vinculados a los Resultados, Metas y Pilares del PDES correspondientes al Sector Comercio.

Consiguientemente, en nuestra Opinión, debido a las observaciones anteriormente señaladas, el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado, correspondiente al Sector Comercio, se encuentra parcialmente articulado con los planes de mediano plazo de

menor nivel y con los actores privados y sociales del Sector. Asimismo, debido a las limitaciones técnicas que presenta el Plan, no nos permite emitir una opinión sobre la Concordancia del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien – Industria, Manufactura y Artesanía 2016 -2020 reformulado referente al Sector Comercio, respecto al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016 – 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

-----0-----